REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

LICITACION DE OBRA PÚBLICA

PROCESO No. SI-SI-LP-006-2026

OBJETO:

"ADECUACIÓN DE ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.846.516.886,00) equivalente a 6.194,80 SMMLV

PLAZO DEL CONTRATO:

EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN ESTIMADO SERÁ DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SIN QUE SOBREPASE EN TODO CASO EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

BUCARAMANGA
JULIO DE 2026

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. SI-SI-LP-006-2026

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en razón a la próxima apertura del proceso de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. SI-SI-LP-006-2026, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, mediante el presente **AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA**, da a conocer a la comunidad en general la siguiente información:

NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD:

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
Carrera 11 # 34-52 – Bucaramanga / Santander/ Colombia

DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO EN DONDE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ATENDERA A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

El proceso de selección se adelantará por medio de la plataforma SECOP 2, como proceso transaccional, de manera que las comunicaciones que se requieran deberán realizarse a través de este medio virtual.

LUGAR EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proceso de selección se adelantará por medio de la plataforma SECOP 2, como proceso transaccional, de manera que los documentos que requieran presentarse deberá realizarse a través de este medio virtual.

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto por contratar por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA es la **"ADECUACIÓN DE ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER ".**

El alcance y especificaciones de la Obra Pública se encuentran dispuestos en el respectivo Estudio Previo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE SE UTILIZARA:

El contrato que se celebre como resultado del Proceso de Licitación Pública que debe adelantarse, será de OBRA PÚBLICA.

Lo anterior por cuanto el numeral 1º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: *"1o. Contrato de Obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".*

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 2 del Título 1 DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", señala:

"(…)1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente articulo (…)"

La licitación pública, es la modalidad a través de la cual la Entidad convoca de forma abierta y pública, en igualdad de oportunidades, para que se presenten ofertas y se seleccione entre ellas, la más favorable a sus intereses, siendo una modalidad que procede teniendo en cuenta, lo siguiente:

De conformidad con el ***Decreto 0159 de Febrero 19 de 2026*** por el cual se fija el salario mínimo mensual en la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($ 1.750.905), a partir de dicha fecha y hasta que se dicte sentencia en el proceso de nulidad radicado 11001-03-25-000-2026-0004-2026 que cursa en la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

El presupuesto de ingresos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia presupuestal del año 2026, de acuerdo con la Circular No. 01 del 02 de Enero de 2026 expedida por la Secretaría Jurídica, asciende a la suma de DOS BILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS MCTE ($ 2.117.062.156.306,00). Dicho monto expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes corresponde a $ 1.209.124,51 SMMLV.

El Municipio de Bucaramanga de acuerdo con el literal b) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 tiene un presupuesto *superior a 1.200.000 SMMLV*, por lo que la menor cuantía de la Entidad es hasta 1.000 SMMLV, es decir, hasta $ 1.750.905.000,00.

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección asciende a la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.846.516.886,00)** equivalente a **6.194,80 SMMLV** el cual supera la menor cuantía de contratación del Municipio de Bucaramanga, razón por la que indiscutiblemente el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de *Licitación Pública.*

Adicionalmente la obra pública para la **ADECUACIÓN DE ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER** deberá surtirse bajo la modalidad de Licitación de Obra Pública correspondiente a un proyecto de infraestructura de transporte teniendo en cuenta las definiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente el Anexo 3 – Glosario de los *Documentos Tipo para la Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte* Versión 4, adoptada por la Resolución 465 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, vigente desde el 10 de septiembre de 2024.

Se concluye así que la selección del contratista se realizará mediante LICITACION PUBLICA, la cual se regirá por lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 1, Decreto 1082 de 2015 capítulo II subsección 1, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022, Ley 842 de 2003, Ley 1882 de 2018 artículo 1, y demás disposiciones normativas vigentes y aplicables al asunto.

Además, una vez realizado el análisis para la necesidad expuesta, el contrato a celebrarse y las circunstancias de escogencia no encajan en alguna de las excepciones regidas por los procesos de selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, es por esto, que la presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución estimado de cuatro (4) meses o hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin que sobrepase en todo caso el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). El plazo de ejecución iniciará a partir de la fecha del acta que se suscriba para tales fines, habiéndose expedido ya el Registro Presupuestal y aprobado las pólizas respectivas por la Entidad.

Para todos los efectos, el Contrato de Obra Pública se entenderá vigente desde el momento de su celebración y hasta la liquidación del mismo, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo con lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas: *a) La primera*, correspondiente al *plazo de ejecución* del Contrato, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse períodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados. *b) La segunda*, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual, en este caso condicional y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA

Fecha Límite de Entrega de Propuestas: Las propuestas podrán presentarse desde el momento de la publicación de la Resolución de Apertura la fecha indicada en el respectivo Cronograma del Proceso de Selección.

Lugar y Forma de Entrega de las Propuestas: El proceso de selección se adelantará por medio de la Plataforma SECOP II, como proceso transaccional, de manera que las propuestas deberán presentarse conforme se encuentra establecido en el procedimiento, para ello, junto a los documentos del proceso se publicará como Anexo la guía para la presentación de ofertas expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACION

El valor estimado del presupuesto oficial de la contratación es de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.846.516.886,00)** equivalente a **6.194,80 SMMLV** incluido el IVA cuando aplique y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado.

Como respaldo presupuestal de este compromiso, se tiene lo siguiente:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
00002567	14 de mayo de 2026	$ 10.846.516.886,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, según consta en Certificado No. **1244** de fecha **12 de mayo de 2026** expedida por el Subsecretario de Bienes y Servicios del Municipio de Bucaramanga.

Igualmente se encuentra inscrito en el Plan de Adquisiciones de la entidad, así:

No. Certificación	Valor	Fecha
1244	$ 10.846.516.886,00	Mayo 12 de 2026

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI				
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI				
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	N/A	N/A	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos habilitantes (Capacidad técnica, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, conforme al art 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso, el cual corresponde a los *Documentos Tipo para la*

Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte Versión 4, adoptada por la Resolución 465 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. A continuación, se realiza una breve descripción de estos:

1. Requisitos habilitantes de orden jurídico: Corresponden a los contemplados en los *Documentos Tipo para la Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte Versión 4,* adoptada por la Resolución 465 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

2. Requisitos habilitantes de orden técnico: Corresponden a los contemplados en los *Documentos Tipo para la Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte Versión 4,* adoptada por la Resolución 465 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

3. Requisitos habilitantes de capacidad financiera: Corresponden a los contemplados en la Matriz 2 de los *Documentos Tipo para la Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte Versión 4,* adoptada por la Resolución 465 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

4. Propuesta económica: Corresponde a las disposiciones del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones.

5. Criterios de evaluación: Corresponden a los contemplados en los *Documentos Tipo para la Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte Versión 4,* adoptada por la Resolución 465 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de forma que el Municipio de Bucaramanga asignará el siguiente puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso NO hay lugar a precalificación.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 el presente Proceso de Licitación Pública NO podrá limitarse exclusivamente a MIPYMEs, en los términos señalados en el pliego de condiciones.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Cronograma del Proceso se encuentra en documento Anexo.

FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE:	**Ing. CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ**
CARGO:	Secretario de Infraestructura – Municipio de Bucaramanga

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos	Viviana Marcela Cuadros Valbuena – Abg. CPS 249-2026 Sec. Infraestructura	
Proyectó y Revisó Aspectos Financieros	Luz Dary Medina Gomez – Ing. CPS 1751-2026 Sec. Infraestructura	
Proyectó y Revisó Aspectos Técnicos	Diego Alexander López Osorio – Ing. CPS 2122-2026 Sec. Infraestructura	
Revisión General	Patricia Martínez – Abg. CPS 116-2026 Sec. Administrativa	